

D. RAMÓN PARADA FERNÁNDEZ, Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas celebrada el día 12 de septiembre de 2019, y según resulta del borrador del acta correspondiente, y con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Propuesta de adjudicación en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la obra de **“rehabilitación de planta baja y local anexo en Santa Cruz para la construcción de un centro intergeneracional”**, exp. **1006/2019**.

El Secretario informa que el anuncio de licitación de este contrato se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público) con fecha 29 de agosto de 2019.

La Mesa de Contratación en la reunión del día 12/09/2019 se procedió a la apertura del sobre “1” correspondiente a la documentación administrativa, siendo las empresas admitidas las siguientes:

1. CONSTRUCCIONES ALEA SL
2. PROYECOM GALICIA SA

Con la misma fecha se procedió a efectuar la apertura de los archivos electrónicos “2” considerando la Mesa por unanimidad presuntamente desproporcionada la oferta presentada por Construcciones Alea SL, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula citada se concedió un plazo de tres días hábiles desde el requerimiento que se realizó a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, para que, pudieran examinar el expediente, presentar las alegaciones que consideren oportunas y justificar que la oferta puede ser cumplida y el servicio prestado en condiciones y plazos previstos.

Vista la justificación remitida por la empresa y visto el informe emitido por el técnico municipal en el que considera que han presentado una mera ratificación de la oferta presentada no pudiendo considerarse justificación suficiente y válida de la baja realizada y por tanto ha de ser considerada baja desproporcionada o anormal, según lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplidos los trámites legales oportunos, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa PROYECOM GALICIA, SA al ser la mejor oferta no calificada de desproporcionada o anormal.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado.

San Cibrao das Viñas, a la fecha de la firma electrónica

